

# POLITICA DE IDONEIDAD

## Anexo 1

### Requisitos para ser miembro propietario o suplente del Consejo de Administración

#### Criterios personales

Los directores que se desempeñen en el Consejo de Administración deben cumplir con los siguientes criterios personales:

1. Ser costarricense por nacimiento o naturalización o extranjero con residencia permanente libre de condición.
2. Estar presente en la Asamblea de delegados que lo eligió.
3. Conocer y aceptar las responsabilidades inherentes al cargo.
4. Ser de buenas costumbres, de reconocida solvencia moral y estar dispuesto a colaborar en la consecución de los objetivos de la Cooperativa.
5. Comprender y asumir su papel y responsabilidad en el Gobierno Corporativo.
6. Ser capaz de ejercer un juicio sólido y objetivo sobre los asuntos relacionados con COOPEJUDICIAL R.L.
7. Estar al día con sus obligaciones con la Cooperativa.

#### Criterios de Honestidad, Integridad y reputación

El director que forme parte del Consejo de Administración debe de ser de reconocida probidad por lo tanto:



1. Que no haya sido condenado por algún delito, prestando especial atención a los delitos relacionados con estafa, fraude, delitos financieros o un delito en virtud de la legislación relativa a las instituciones financieras y no financieras, por, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo, manipulación del mercado o de uso de información privilegiada para su beneficio.
2. Que no haya sido sancionado producto de una investigación o procedimiento disciplinario por parte de alguna superintendencia bajo la dirección del Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF), autoridades reguladoras, organizaciones profesionales u organismos gubernamentales.
3. Que no haya desempeñado un puesto clave en una organización donde la persona o la entidad hayan sido sancionadas o hayan entrado en un proceso de insolvencia o quiebra, liquidación o intervención mientras se desempeñó en ese cargo, aun cuando dichos procesos hubieren terminado por conciliación o arreglo judicial o extrajudicial.
4. Que ni como persona física, ni la entidad en la que ha desempeñado un puesto clave se encuentren en un proceso de administración y reorganización por intervención judicial.
5. Que como persona no tenga juicios por deudas pendientes, en el país o en el exterior, ni ser un deudor moroso en el sistema financiero local o en el exterior.
6. Que en caso de haber sido despedido o destituido no haya mediado condenatoria penal.
7. Que esté libre de antecedentes por delitos dolosos, pudiendo la Asamblea de Delegados de COOPEJUDICIAL R.L. levantar el impedimento según sea el caso en concreto, con base en análisis y recomendación del Comité de Nominaciones.



## Criterios de formación y experiencia

Los directores que ocupen un puesto en el Consejo de Administración deben considerar la siguiente formación y experiencia:

1. Poseer conocimientos en alguna de las siguientes áreas: administración de empresas, contabilidad, legislación cooperativa, ingenierías, tecnología, ciencias económicas, ciencias jurídicas, banca y finanzas o afines; los cuales serán demostrables ya sea por medio de títulos académicos o certificados de participación en capacitaciones, seminarios, congresos u otras actividades de similar naturaleza emitidos por instituciones locales o extranjeras.
2. Preferiblemente con grado académico en estudios superiores, o título profesional equivalente en las áreas mencionadas en el inciso anterior.
3. Para los directores que participen en un comité técnico, deben contar con formación y/o experiencia de acuerdo con la naturaleza del comité al que se integren, para ello deben poseer grado académico en estudios superiores o título profesional equivalente o certificación de especialización emitida por alguna institución local o extranjera o contar con experiencia mínima demostrable de dos años, en el área pertinente según la característica del comité al que se vayan a incorporar. Este requisito aplica para todos los Comités Técnicos de apoyo al Consejo de Administración y en el que este Órgano Director tenga representación por medio de uno de sus miembros.
4. Deseable que cuente con experiencia mínima de dos años en áreas relevantes para la actividad financiera, especialmente en cooperativas de ahorro y crédito
5. Preferiblemente con experiencia mínima de dos años en puestos de liderazgo como: miembro de un Órgano Director de una empresa o institución, en puestos gerenciales o de jefatura, empresario o afines.



## **Criterios sobre conocimientos complementarios**

El director que se integre como miembro del Consejo de Administración debe contar al iniciar su gestión, de forma indispensable con los siguientes conocimientos complementarios, en el caso de no cumplir con estos requisitos deberá comprometerse en el momento de su elección para recibir de forma inmediata la capacitación específica coordinada por el Comité de Capacitación de Directores (COCADI) con el apoyo del Comité de Educación y Bienestar Social.

1. Tener conocimiento en cooperativismo de ahorro y crédito y sobre la normativa emitida por la SUGEF correspondiente a este tipo de organizaciones.
2. Conocer los Estatutos de COOPEJUDICIAL R.L., sus Reglamentos y las leyes que regulan las Cooperativas de Ahorro y Crédito.
3. Conocer la Cooperativa desde un punto de vista práctico en cuanto a sus actividades, operaciones, productos y servicios que brinda, sus políticas y principales resultados y retos que enfrenta.

## **Requisitos de compatibilidad**

La persona que se desempeñe como Director del Consejo de Administración debe cumplir con los requisitos especificados para el perfil individual, además no tener conflictos de interés que obstaculicen su función y contar con la disponibilidad de tiempo necesaria para realizar las tareas propias de su puesto.



## Anexo 2

### Requisitos para ser miembro propietario del Comité de Vigilancia

#### **Criterios personales**

Los miembros que se desempeñen en el Comité de Vigilancia deben cumplir con los siguientes criterios personales:

1. Ser costarricense por nacimiento o naturalización o extranjero con residencia permanente libre de condición.
2. Estar presente en la Asamblea de delegados que lo eligió.
3. Conocer y aceptar las responsabilidades inherentes al cargo.
4. Ser de buenas costumbres, de reconocida solvencia moral y estar dispuesto a colaborar en la consecución de los objetivos de la Cooperativa.
5. Comprender y asumir su papel y responsabilidad en el Gobierno Corporativo.
6. Ser capaz de ejercer un juicio sólido y objetivo sobre los asuntos relacionados con COOPEJUDICIAL R.L.
7. Estar al día con sus obligaciones con la Cooperativa.

#### **Criterios de Honestidad, Integridad y reputación**

Quien forme parte del Comité de Vigilancia debe de ser de reconocida probidad por lo tanto:

1. Que no haya sido condenado por algún delito, prestando especial atención a los delitos relacionados con estafa, fraude, delitos financieros o



un delito en virtud de la legislación relativa a las instituciones financieras y no financieras, por, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo, manipulación del mercado o de uso de información privilegiada para su beneficio.

2. Que no haya sido sancionado producto de una investigación o procedimiento disciplinario por parte de alguna superintendencia bajo la dirección del Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF), autoridades reguladoras, organizaciones profesionales u organismos gubernamentales.
3. Que no haya desempeñado un puesto clave en una organización donde la persona o la entidad hayan sido sancionadas o hayan entrado en un proceso de insolvencia o quiebra, liquidación o intervención mientras se desempeñó en ese cargo, aun cuando dichos procesos hubieren terminado por conciliación o arreglo judicial o extrajudicial.
4. Que ni como persona física, ni la entidad en la que ha desempeñado un puesto clave se encuentren en un proceso de administración y reorganización por intervención judicial.
5. Que como persona no tenga juicios por deudas pendientes, en el país o en el exterior, ni ser un deudor moroso en el sistema financiero local o en el exterior.
6. Que en caso de haber sido despedido o destituido no haya mediado condenatoria penal.
7. Que esté libre de antecedentes por delitos dolosos, pudiendo la Asamblea de Delegados de COOPEJUDICIAL R.L. levantar el impedimento según sea el caso en concreto, con base en análisis y recomendación del Comité de Nominaciones.

### **Criterios de formación y experiencia**

Los miembros que ocupen un puesto en el Comité de Vigilancia deben considerar la siguiente formación y experiencia:



1. Poseer conocimientos en alguna de las siguientes áreas: administración de empresas, contabilidad, legislación cooperativa, ingenierías, tecnología, ciencias económicas, ciencias jurídicas, banca y finanzas o afines; los cuales serán demostrables ya sea por medio de títulos académicos o certificados de participación en capacitaciones, seminarios, congresos u otras actividades de similar naturaleza emitidos por instituciones locales o extranjeras.
2. Preferiblemente con grado académico en estudios superiores, o título profesional equivalente en las áreas mencionadas en el inciso anterior.
3. Para los miembros que participen en un comité técnico, deben contar con formación y/o experiencia de acuerdo con la naturaleza del comité al que se integren.

### **Criterios sobre conocimientos complementarios**

El miembro que se integre como parte del Comité de Vigilancia debe contar al iniciar su gestión, de forma indispensable con los siguientes conocimientos complementarios, en el caso de no cumplir con estos requisitos deberá comprometerse en el momento de su elección para recibir de forma inmediata la capacitación específica coordinada por el Comité de Capacitación de Directores (COCADI) con el apoyo del Comité de Educación y Bienestar Social.

1. Tener conocimiento en cooperativismo de ahorro y crédito y sobre la normativa emitida por la SUGEF correspondiente a este tipo de organizaciones.
2. Conocer los Estatutos de COOPEJUDICIAL R.L., sus Reglamentos y las leyes que regulan las Cooperativas de Ahorro y Crédito.
3. Conocer la Cooperativa desde un punto de vista práctico en cuanto a sus actividades, operaciones, productos y servicios que brinda, sus políticas y principales resultados y retos que enfrenta.



## Requisitos de compatibilidad

La persona que se desempeñe como miembro del Comité de Vigilancia debe cumplir con los requisitos especificados para el perfil individual, además no tener conflictos de interés que obstaculicen su función y contar con la disponibilidad de tiempo necesaria para realizar las tareas propias de su puesto.





## Anexo 3

### Requisitos para ser miembro propietario del Comité de Educación y Bienestar Social

#### **Criterios personales**

Los miembros que se desempeñen en el Comité de Educación y Bienestar Social deben cumplir con los siguientes criterios personales:

1. Ser costarricense por nacimiento o naturalización o extranjero con residencia permanente libre de condición.
2. Estar presente en la Asamblea de delegados que lo eligió.
3. Conocer y aceptar las responsabilidades inherentes al cargo.
4. Ser de buenas costumbres, de reconocida solvencia moral y estar dispuesto a colaborar en la consecución de los objetivos de la Cooperativa.
5. Comprender y asumir su papel y responsabilidad en el Gobierno Corporativo.
6. Ser capaz de ejercer un juicio sólido y objetivo sobre los asuntos relacionados con COOPEJUDICIAL R.L.
7. Estar al día con sus obligaciones con la Cooperativa.

#### **Criterios de Honestidad, Integridad y reputación**

Todo miembro que integre el Comité de Educación y Bienestar Social debe de ser de reconocida probidad por lo tanto:

1. Que no haya sido condenado por algún delito, prestando especial atención a los delitos relacionados con estafa, fraude, delitos financieros o



un delito en virtud de la legislación relativa a las instituciones financieras y no financieras, por, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo, manipulación del mercado o de uso de información privilegiada para su beneficio.

2. Que no haya sido sancionado producto de una investigación o procedimiento disciplinario por parte de alguna superintendencia bajo la dirección del Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF), autoridades reguladoras, organizaciones profesionales u organismos gubernamentales.
3. Que no haya desempeñado un puesto clave en una organización donde la persona o la entidad hayan sido sancionadas o hayan entrado en un proceso de insolvencia o quiebra, liquidación o intervención mientras se desempeñó en ese cargo, aun cuando dichos procesos hubieren terminado por conciliación o arreglo judicial o extrajudicial.
4. Que ni como persona física, ni la entidad en la que ha desempeñado un puesto clave se encuentren en un proceso de administración y reorganización por intervención judicial.
5. Que como persona no tenga juicios por deudas pendientes, en el país o en el exterior, ni ser un deudor moroso en el sistema financiero local o en el exterior.
6. Que en caso de haber sido despedido o destituido no haya mediado condenatoria penal.
7. Que esté libre de antecedentes por delitos dolosos, pudiendo la Asamblea de Delegados de COOPEJUDICIAL R.L. levantar el impedimento según sea el caso en concreto, con base en análisis y recomendación del Comité de Nominaciones.

### **Criterios de formación y experiencia**

Los miembros que ocupen un puesto en el Comité de Educación y Bienestar Social deben considerar la siguiente formación y experiencia:



1. Poseer conocimientos en alguna de las siguientes áreas: administración de empresas, contabilidad, legislación cooperativa, ingenierías, tecnología, ciencias económicas, ciencias jurídicas, banca y finanzas o afines; los cuales serán demostrables ya sea por medio de títulos académicos o certificados de participación en capacitaciones, seminarios, congresos u otras actividades de similar naturaleza emitidos por instituciones locales o extranjeras.
2. Preferiblemente con grado académico en estudios superiores, o título profesional equivalente en las áreas mencionadas en el inciso anterior.
3. Para los miembros que participen en un comité técnico, deben contar con formación y/o experiencia de acuerdo con la naturaleza del comité al que se integren.

### **Criterios sobre conocimientos complementarios**

El miembro que se integre como parte del Comité de Educación y Bienestar Social debe contar al iniciar su gestión, de forma indispensable con los siguientes conocimientos complementarios, en el caso de no cumplir con estos requisitos deberá comprometerse en el momento de su elección para recibir de forma inmediata la capacitación específica coordinada por el Comité de Capacitación de Directores (COCAD) con el apoyo del Comité de Educación y Bienestar Social.

1. Tener conocimiento en cooperativismo de ahorro y crédito y sobre la normativa emitida por la SUGEF correspondiente a este tipo de organizaciones.
2. Conocer los Estatutos de COOPEJUDICIAL R.L., sus Reglamentos y las leyes que regulan las Cooperativas de Ahorro y Crédito.
3. Conocer la Cooperativa desde un punto de vista práctico en cuanto a sus actividades, operaciones, productos y servicios que brinda, sus políticas y principales resultados y retos que enfrenta.



### **Requisitos de compatibilidad**

La persona que se desempeñe como miembro del Comité de Educación y Bienestar Social debe cumplir con los requisitos especificados para el perfil individual, además no tener conflictos de interés que obstaculicen su función y contar con la disponibilidad de tiempo necesaria para realizar las tareas propias de su puesto.



## Anexo 4

### Requisitos para ser miembro del Tribunal Electoral

#### **Criterios personales**

Los miembros que integren el Tribunal Electoral deben cumplir con los siguientes criterios personales:

1. Ser costarricense por nacimiento o naturalización o extranjero con residencia permanente libre de condición.
2. Estar presente en la Asamblea de delegados que lo eligió.
3. Conocer y aceptar las responsabilidades inherentes al cargo.
4. Ser de buenas costumbres, de reconocida solvencia moral y estar dispuesto a colaborar en la consecución de los objetivos de la Cooperativa.
5. Comprender y asumir su papel y responsabilidad en el Gobierno Corporativo.
6. Ser capaz de ejercer un juicio sólido y objetivo sobre los asuntos relacionados con COOPEJUDICIAL R.L.
7. Estar al día con sus obligaciones con la Cooperativa.

#### **Criterios de Honestidad, Integridad y reputación**

Todo miembro que integre el Tribunal Electoral debe de ser de reconocida probidad por lo tanto:

1. Que no haya sido condenado por algún delito, prestando especial atención a los delitos relacionados con estafa, fraude, delitos financieros o un delito en virtud de la legislación relativa a las instituciones financieras y



no financieras, por, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo, manipulación del mercado o de uso de información privilegiada para su beneficio.

2. Que no haya sido sancionado producto de una investigación o procedimiento disciplinario por parte de alguna superintendencia bajo la dirección del Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF), autoridades reguladoras, organizaciones profesionales u organismos gubernamentales.
3. Que no haya desempeñado un puesto clave en una organización donde la persona o la entidad hayan sido sancionadas o hayan entrado en un proceso de insolvencia o quiebra, liquidación o intervención mientras se desempeñó en ese cargo, aun cuando dichos procesos hubieren terminado por conciliación o arreglo judicial o extrajudicial.
4. Que ni como persona física, ni la entidad en la que ha desempeñado un puesto clave se encuentren en un proceso de administración y reorganización por intervención judicial.
5. Que como persona no tenga juicios por deudas pendientes, en el país o en el exterior, ni ser un deudor moroso en el sistema financiero local o en el exterior.
6. Que en caso de haber sido despedido o destituido no haya mediado condenatoria penal.
7. Que esté libre de antecedentes por delitos dolosos, pudiendo la Asamblea de Delegados de COOPEJUDICIAL R.L. levantar el impedimento según sea el caso en concreto, con base en análisis y recomendación del Comité de Nominaciones.

### **Criterios de formación y experiencia**

Los miembros que ocupen un puesto en el Tribunal Electoral deben considerar la siguiente formación y experiencia:



1. Poseer conocimientos en alguna de las siguientes áreas: administración de empresas, contabilidad, legislación cooperativa, ingenierías, tecnología, ciencias económicas, ciencias jurídicas, banca y finanzas o afines; los cuales serán demostrables ya sea por medio de títulos académicos o certificados de participación en capacitaciones, seminarios, congresos u otras actividades de similar naturaleza emitidos por instituciones locales o extranjeras.
2. Preferiblemente con grado académico en estudios superiores, o título profesional equivalente en las áreas mencionadas en el inciso anterior.
3. Para los miembros que participen en un comité técnico, deben contar con formación y/o experiencia de acuerdo con la naturaleza del comité al que se integren.

### **Criterios sobre conocimientos complementarios**

El miembro que se integre como parte del Tribunal Electoral debe contar al iniciar su gestión, de forma indispensable con los siguientes conocimientos complementarios, en el caso de no cumplir con estos requisitos deberá comprometerse en el momento de su elección para recibir de forma inmediata la capacitación específica coordinada por el Comité de Capacitación de Directores (COCADI) con el apoyo del Comité de Educación y Bienestar Social.

1. Tener conocimiento en cooperativismo de ahorro y crédito y sobre la normativa emitida por la SUGEF correspondiente a este tipo de organizaciones.
2. Conocer los Estatutos de COOPEJUDICIAL R.L., sus Reglamentos y las leyes que regulan las Cooperativas de Ahorro y Crédito.
3. Conocer la Cooperativa desde un punto de vista práctico en cuanto a sus actividades, operaciones, productos y servicios que brinda, sus políticas y principales resultados y retos que enfrenta.



## **Requisitos de compatibilidad**

La persona que se desempeñe como miembro del Tribunal Electoral debe cumplir con los requisitos especificados para el perfil individual, además no tener conflictos de interés que obstaculicen su función y contar con la disponibilidad de tiempo necesaria para realizar las tareas propias de su puesto.

